



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00595	00
DEMANDANTE	ROSALBA BERRIO TAMAYO						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES JOSE MARIA CARMONA MONTOYA MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda; tanto el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES como el curador ad-litem de la señora MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., sendas contestaciones a la demanda. Siendo procedente su admisión. De otro lado se deja constancia que el señor JOSE MARIA CARMONA MONTOYA no contestó la demanda

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Judicial en lo Laboral se encuentran debidamente notificados según sendas constancias obrantes a folios **39 a 40 y 45** del expediente, de modo que se procederá a fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **TRES (3) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **UNA Y TREINTA** de la **MAÑANA (01:30 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/12817215>

PROYECTO: J.S.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12817215>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 9 a 35.

Interrogatorio de parte: Se decretan los interrogatorios que absolverán los demandados JOSE MARÍA CARMONA MONTOYA y MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO

Testimonial: Se decretan los testimonios que absolverán los demandados ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ CARMONA, LUZ ESTELLA RODRIGUEZ CARMONA y MIRIAM STELLA CARMONA LOPERA

NO se decreta la inspección judicial deprecada en el libelo introductor por considerar que los hechos materia de la prueba se pueden verificar con otros medios.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda y que obra folios 58 a 67 y 121 a 248.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/12817215>

PROYECTO: J.S.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO:

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio de parte que absolverá ROSALBA BERRIO MONTOYA.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Exhorto: Se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio allegue la historia laboral actualizada de la señora ROSALBA BERRIO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.305.889.

De otro lado, se dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial de Colpensiones en los términos del poder conferido al abogado JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA portador de la T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifefsizecloud.com/12817215>

PROYECTO: J.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67804f589d4cee444acc4106e3ef5788632ddf9feceffdc465d928365622af93**

Documento generado en 13/12/2021 02:16:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>